CONSTANCIA DE COBERTURA

CUIP: 0699201001000000000000000022878891200000000000000201616155615-10000044440000000000000001006

Constancia Nro.: 5441676

Por medio del presente, se deja constancia que el Tomador, mencionado en el detalle, ha suscripto con MAPFRE ARGENTINA Seguros de Vida S.A. la póliza abajo indicada. A continuación se detalla la nómina del personal cubierto y tipo de cobertura suscripta al día de la fecha.

Póliza N° : 2370228788906 Vigencia desde el 30/09/2025 hasta el 30/03/2026.

Tomador:	NIKIAS, CARLOS ALBERTO
CUIT/CUIL/DU:	20161615561
Plan:	AMBITO LABORAL - 18.000.000 - IN ITINERE
Moneda de la póliza:	PESOS
Vidas vigentes:	4
Coberturas:	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA - $2,000,000
	MUERTE E INCAPACIDAD - $18,000,000
Franquicia AMF:	$5000
Límite de altura:	8 METROS

NÓMINA DEL PERSONAL CUBIERTO

Documento	Apellido y Nombre
DU 94004747	FIGUEROA TELLO MARCO ANTONIO
DU 37066262	LEDESMA BRIAN DAVID
DU 92937343	REYBER DIAZ MENDOZA OSMAN
DU 26328005	VACA RUBEN RAFAEL

Cantidad Total de Asegurados: 4

Se deja constancia que, las coberturas caducarán a partir del momento en que el asegurado cumpla la edad de 75 años.

Cláusula de No Repetición

MAPFRE Argentina Compañía de Seguros de Vida S.A., renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra asociacion civil educativa escocesa san andres - CUIT 30529826806 sus funcionarios, empleados u obreros con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar a las personas cubiertas en esta póliza por accidentes sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo.

El/Los asegurado/s informado/s se halla/n cubierto/s sujeto a las disposiciones establecidas por las Condiciones Generales, Especiales y Particulares del Seguro de Accidentes Personales Ambito Laboral que forman parte integrante de la referida póliza.
La presente constancia, que posee vigencia a partir del día de la fecha, se extiende en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 01/12/2025, para ser presentada ante quien corresponda.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.mapfre.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Jorge Cruz Aguado
Gerente General
MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.
(Art. 5º, primer párrafo, de la Ley de Seguros Nº 17.418)

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO 1779882069 - 16022255

CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL

Compañía	CNP Assurances Compañía de Seguros S.A.
Vigencia desde	13/12/2025 00:00hs
Vigencia hasta	13/12/2025 23:59hs
Descargado el	10/12/2025 09:59hs
Número de referencia	16022255
Emitido por	10/12/2025 09:55 hs, Buenos Aires, Argentina.

CONTRATANTE

Nombre	MARCELO HORACIO PEREIRO
CUIT	20222973024
Tipo de entidad	FÍSICA

DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Alcance	Jornada laboral
Edad máxima	69 Años
Edad mínima	14 Años
In itinere	Si
Muerte accidental	ARS 15.000.000,00
Sepelio	ARS 300.000,00
Monto asegurado	ARS 15.000.000,00
Altura máxima	5 mts
Deducible Gastos Médicos	ARS 6.000,00
Monto por incapacidad total y parcial permanente por accidente	ARS 15.000.000,00
Reintegro de gastos médicos	ARS 1.500.000,00
Renta diaria por hospitalización	ARS 7.500,00

ASEGURADO

Nombre	Documento	Fecha de Nacimiento	Actividad	Vigencia desde	Vigencia hasta

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO
1779882069 - 16022255

PEREIRO MARINELLI MAURO	DNI 39627243 24/06/1996	Sonidista Sonidista, operador de sonido	13/12/2025 00:00hs	13/12/2025 23:59hs

NO REPETICIÓN

Se deja constancia que la aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación directa e indirectamente contra las entidades detalladas, sus funcionarios, empleados y/u obreros, en todos aquellos siniestros con cobertura, conforme los términos de la presente póliza, sus condiciones generales y particulares.

CUIT 30529826806 Asociacion Civil Escocesa Educativa San Andres

COBERTURA

El Asegurador se compromete al pago de los beneficios estipulados en las Condiciones Específicas de las coberturas que se indican en las Condiciones Particulares de póliza, cuando el Asegurado sufra durante la vigencia del seguro alguna de las contingencias previstas en las coberturas contratadas a causa de un accidente cubierto, siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y Condiciones Específicas que integran el presente constancia. Los beneficios previstos para las distintas coberturas son independientes entre sí, a excepción de los importes abonados en concepto de Incapacidad Permanente, los que se deducen del beneficio a abonar en caso de fallecimiento del Asegurado. La cobertura se extiende al tránsito y/o permanencia del Asegurado en el extranjero, salvo en países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.

RIESGOS NO CUBIERTOS

Se excluyen expresamente de este seguro:
a) Los accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura de este seguro o las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura, así como las consecuencias o secuelas de un accidente cubierto que se manifiesten después de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su ocurrencia.
b) Los tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nerviosa, neurosis o psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas.
c) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de perturbación mental, sonambulismo, embriaguez, a causa del abuso de drogas tóxicas, estupefacientes o substancias medicamentosas, no prescriptos o no utilizados de acuerdo a las instrucciones médicas.
d) Los accidentes que el Asegurado, el Tomador o los beneficiarios, por acción u omisión provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.
e) Los accidentes causados por hechos de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, guerrilla, terrorismo, revoluciones, tumultos populares, lock-out, o hechos que las leyes califican como delitos contra la inseguridad interior del Estado.

f) Los accidentes que guarden relación directa con radiación o reacción nuclear o contaminación radiactiva y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico.
g) Los accidentes derivados de la práctica profesional o como aficionado de los siguientes deportes: deportes aéreos (paracaidismo u otros), salto con elástico (bungee, puenting), caza mayor, montañismo, escalada (con excepción de la escalada sobre bloque y/o muro artificial), excursiones en alta montaña a más de 3 000 metros de altura, espeleología, equitación (con excepción de la excursión ecuestre y ejercicios de preparación) y atalajes, boxeo, boxeo americano (o full contact), o inglés, o tailandés, catch, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, deportes de nieve, con excepción de esquí, monoesquí y surf sobre pistas, deportes mecánicos (automovilismo, motociclismo), deportes náuticos sin vigilancia (con excepción del yatching a menos de 20 millas náuticas de las costas, submarinismo a menos de 20 metros de profundidad y de la natación), motonáutica, jet-esqui o scooter de mar, y otros deportes notoriamente peligrosos.
h) La participación en competiciones, ejercicios de acrobacia, pruebas de carácter excepcional o torneos organizados por federaciones deportivas.
i) La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de pasajeros, así como de helicópteros.
j) Manipulación de explosivos
k) Las hernias, las rupturas musculares no tendinosas, los lumbagos agudos (dolor de cintura)
l)Afecciones no orgánicas, es decir, que no se traducen por signos objetivos revelados por examen clínico o por exámenes complementares que acaben por clasificarlos en la categoría de enfermedades.
m) La participación en duelo, crimen, delito intencional o riña, excepto en caso de legítima defensa.
n) Participación en acciones militares y/o policiales.

PERSONAS NO ASEGURABLES

No son asegurables las personas menores a la edad mínima de ingreso, ni mayores a la edad máxima de ingreso, ambas previstas en las condiciones particulares de la constancia

PREEMINENCIA NORMATIVA

Este comprobante consta de Condiciones Generales, Condiciones Generales Específicas, Condiciones Específicas y Condiciones Particulares. En caso de discordancia entre las mismas, regirá el siguiente orden de prelación: Condiciones Particulares Condiciones Específicas Condiciones Generales Específicas Condiciones Generales

DEFINICION DE ACCIDENTE

A los efectos de este seguro, se entiende por accidente a toda lesión corporal sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por una causa fortuita, exterior, súbita y violenta, y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta. Se excluyen todas las lesiones que sean consecuencias de enfermedades o desórdenes físicos.

CARGAS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIOS EN CASO DE ACCIDENTE

El Asegurado o los beneficiarios comunicarán al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3)

días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.
Desde el momento de hacerse aparentes las lesiones, el accidentado deberá someterse, a su cargo, a un tratamiento médico racional y seguir las indicaciones del facultativo que le asiste; deberá enviarse al Asegurador un certificado del médico que atiende al lesionado expresando la causa y naturaleza de las lesiones sufridas por el Asegurado, sus consecuencias conocidas o presuntas, y la constancia de que se encuentra sometido a un tratamiento médico racional. El Asegurado remitirá al Asegurador las certificaciones médicas que informen sobre la evolución de las lesiones y actualicen el pronóstico de curación, cuando le sea requerido por el Asegurador, con una frecuencia no inferior a quince (15) días. Asimismo, el Asegurado deberá someterse al examen de los médicos del Asegurador cada vez que éste lo solicite.
El Asegurado o los beneficiarios están obligados a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, constancias de intervención policial o diligencias judiciales si correspondiera, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines sin perjuicio de la información a que se refiere el párrafo anterior.
En caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, debiendo los beneficiarios prestar su conformidad y su concurso para la obtención de las correspondientes autorizaciones para realizarlas.
La autopsia o la exhumación deberán efectuarse con citación de los beneficiarios, los que podrán designar un médico para representarlos. Todos los gastos que ellas motiven serán por cuenta del Asegurador, excepto los derivados del nombramiento del médico representante de los beneficiarios.

Alejandro Korín
CEO

DESCRIPCIÓN DEL PAGO

Informamos que se encuentran pagas y sin deudas las contrataciones detalladas en este documento. Todas los seguros, servicios y asistencias adquiridas en nuestro sistemas mecubro son prepagos y se generan únicamente si el pago ha sido efectivo. Esto significa, que si usted tiene un certificado en mano (o digital), es porque el pago se ha realizado satisfactoriamente y cuenta con la cobertura, asistencia o el servicio contratado.

CÓDIGO QR VERIFICADOR.

Escanear el código QR con cualquier teléfono inteligente, para autenticar este documento. Podes controlar el pago, vigencia, estado, los asegurados, la vigencia y demás. Si necesita más información o ayuda, no dude en contactarnos.

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO
1779882069 - 16022255

El asegurado que se identifica en este "Certificado de incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

Señor asegurado:

Designar sus beneficiarios en la cobertura que está contratando es un derecho que usted posee. La no sesignación de beneficiarios, o su designación erronea puede implicar demoras en el trámite de cobro del beneficio. Asimismo, usted tiene derecho a efectuar o a modificar su designación en cualquier momento, por escrito sin ninguna otra formalidad.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO
1779882069 - 16022255

CERTIFICADO LIBRE DE DEUDA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10/12/2025 09:59hs

Por medio de la presente, le informamos que, al día de la fecha el contratante MARCELO HORACIO PEREIRO con CUIT 20222973024 no presenta deuda exigible por la totalidad de vigencia de esta cobertura.

Póliza: 16022255

Sin más saludamos a Uds. atte



Alejandro Korín
CEO